



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se regula la campaña 2022/2023 de pesca de la angula y se aprueba el Plan de Gestión del Oriente y el Plan de Gestión en la Ría del Nalón.

La pesca de la angula es una actividad de carácter tradicional, que se ejerce estacionalmente en algunas comarcas del Principado de Asturias, destacando por su importancia económica y social. Teniendo en cuenta esta circunstancia, y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto 92/1984, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de pesca de la angula en aguas interiores del Principado de Asturias, relativo a limitaciones en el ejercicio de la actividad, así como al sorteo de puestos de pesca, se hace necesario regular mediante Resolución la campaña 2022/2023 con carácter general.

Por otra parte, la Ley del Principado de Asturias 2/1993, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos, establece en su artículo 7 la posibilidad de realizar planes anuales en los que se fijará la capacidad extractiva en función de la evolución de los recursos. Dicha circunstancia, unida a la necesidad de lograr la preservación del recurso y la mejora en la comercialización, ha hecho que desde la Dirección General de Pesca Marítima, y con el acuerdo de las Cofradías de Pescadores gestoras (San Juan de La Arena y Cudillero), se elabore para la campaña 2022/2023 un plan de gestión de la pesca de la angula en la ría del Nalón. Asimismo, de acuerdo con las Cofradías de Pescadores de Llanes y Ribadesella, se ha establecido un plan de gestión para el Oriente del Principado de Asturias.

En la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1100/2007, del Consejo, de 18 de septiembre, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de angula europea.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias,

DISPONGO

Primero.—Aprobar las normas que regirán la pesca de la angula durante la campaña 2022/2023 en el ámbito territorial del Principado de Asturias, incluyendo el Plan de Gestión de la Ría del Nalón y el Plan de Gestión del Oriente.

Segundo.—La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2022.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2022-08081.

I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Primera.—*Ámbito de aplicación.*

Las presentes normas serán de aplicación en todo el litoral asturiano. Al Plan de Gestión de la Ría del Nalón se le aplicarán, además, las normas establecidas en el apartado II de la presente Resolución.

Segunda.—*Zonas de pesca.*

1. Se establecen las siguientes zonas de pesca y plan de gestión, debiendo tenerse en cuenta que la pertenencia a una zona o plan de gestión implica la pesca exclusivamente en esa zona o plan:

- Zona Occidente: desde la ría del Eo incluida (7.º 2,010' W; 43.º 32,576' N) hasta el cabo Vidio incluido (6.º 14,701' W; 43.º 35,606' N).



- Zona Centro: desde la playa de San Pedro de la Ribera (río Esqueiro) incluida (6.º 13,287 W; 43.º 34,895 N) hasta el río Frayón (playa de Lastres) incluido (5.º 16,182' W; 43.º 30,498' N).
- Plan de gestión del Oriente: desde el río Libardón (playa de la Griega) incluido (5.º 15,701' W; 43.º 30,088' N) hasta el río Purón incluido (4.º 41,786' W; 43.º 24,470' N).

Los solicitantes de licencia deberán elegir en su solicitud la zona o plan al que desean pertenecer, que no podrá modificarse a lo largo de la campaña.

2. El número de licencias de angula será el siguiente:

- Zona Occidente: 12 licencias.
- Zona Centro: 17 licencias.
- Plan de gestión del Oriente: 46 licencias.

Podrá existir una flexibilidad de hasta 3 licencias en cada zona o plan.

3. En el Plan de Gestión del Oriente, la distribución del número de profesionales se hará de la siguiente manera:

- El 85% de las plazas serán para los profesionales pertenecientes a las Cofradías que gestionen el plan (Llanes y Ribadesella).
- El 15% de las plazas serán para los profesionales pertenecientes a Cofradías de Pescadores diferentes a las que gestionen el plan.

4. Los titulares de licencia de angula a pie o embarcación pertenecientes al Plan de Gestión de la Ría del Nalón no podrán pescar en ninguna otra zona del litoral asturiano.

Se exceptúa de lo anterior la playa de San Pedro de la Ribera y la playa de Los Quebrantos, en donde podrán pescar los titulares de licencia de angula a pie del Plan de Gestión de la Ría del Nalón junto con los titulares de licencia de angula a pie no incluidos en dicho plan de gestión, cada uno de acuerdo con sus normas de aplicación.

5. Respecto a los límites para la captura de angula, se estará a lo establecido en la Resolución de 19 de febrero de 1999, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece la delimitación de zonas fluviales para pesca de angula (BOPA de 13-3-1999).

Tercera.—*Control y pesaje de cupos.*

1. El pesaje de las capturas diarias se realizará de forma individualizada en los siguientes puntos autorizados:

- Los titulares de licencia de angula pertenecientes al Plan de Gestión de la Ría del Nalón, realizarán el pesaje en las Cofradías de San Juan de La Arena y Cudillero a través del correspondiente Guardapesca.
- Los titulares de licencia de angula pertenecientes al Plan de Gestión del Oriente, realizarán el pesaje en las Cofradías de Llanes y Ribadesella a través del correspondiente Guardapesca.
- En las zonas de Occidente y Centro, los puntos de pesaje se establecen en las lonjas del ámbito territorial en el que se realicen las capturas.

2. Lo anteriormente expuesto no obligará al profesional a comercializar las capturas en las lonjas en que haya realizado el pesaje; no obstante, éstas deberán suministrar al profesional un documento que certifique el pesaje y que ampare el transporte y la tenencia hasta la lonja donde se realice la venta.

3. El control en las zonas del Occidente y Centro se realizará mediante declaraciones de actividad. A tal efecto, los pescadores de angula están obligados a cumplimentar la información requerida en los partes de control (estadillos) facilitados por la Dirección General de Pesca Marítima y a entregarlos mensualmente en las Cofradías de Pescadores o a personal autorizado de la propia Consejería. Los estadillos deberán ser enviados a la Dirección General de Pesca Marítima antes del día 20 del mes siguiente al de las capturas. Será requisito para la renovación de las licencias el haber presentado en la Dirección General de Pesca Marítima los estadillos correspondientes a las capturas diarias de angula de la campaña anterior.

El control en el Plan de Gestión de la Ría del Nalón y en el Plan de Gestión del Oriente, será llevado a cabo mediante el registro por parte de los Guardapescas de las Cofradías gestoras de los datos de actividad de los pescadores, que remitirán telemáticamente a la Dirección General de Pesca Marítima.

Cuarta.—*Períodos hábiles y descansos.*

1. El período hábil para la pesca de angula a pie comenzará a las 0:00 horas del 1 de noviembre de 2022, finalizando a las 18:00 horas del día 28 de febrero de 2023. Se establecen como días de descanso desde las 18 horas a las 18 horas de los siguientes días:

a) En el Plan de Gestión de la Ría del Nalón:

- Noviembre: 2 a 12.
- Diciembre: 2 a 5.

31 de diciembre a 1 de enero de 2023.



b) En la zona Occidente:

- Noviembre: 5 a 11.
- Diciembre: 5 a 11.

c) En la zona Centro:

- Noviembre: 5 a 7.
9 a 10.
12 a 14.
- Diciembre: 3 a 5.
7 a 8.
10 a 12.

Mediante Resolución se determinarán los períodos hábiles y días de descanso para 2023. En el caso de que se quieran habilitar días en el mes de marzo, éstos se compensarán con los correspondientes días de descanso adicionales. Los días del mes de marzo no excederán de 6, debiendo fijarse dentro de la primera quincena de marzo. El resto del año, la pesquería permanecerá vedada.

d) En el Plan de Gestión del Oriente:

- Noviembre: 5 a 7.
9 a 10.
12 a 14.
- Diciembre: 3 a 5.
7 a 8.
10 a 12.

Mediante Resolución se determinarán los períodos hábiles y días de descanso para 2023. En el Plan de Gestión del Oriente no se habilitará ningún día en el mes de marzo, quedando por tanto prohibida la pesca en ese mes.

Los días de descanso no serán en ningún caso susceptibles de modificación.

2. Los períodos hábiles para la pesca de angula desde embarcación serán los siguientes:

- De las 0:00 horas del 1 de noviembre a las 18:00 horas del 30 de noviembre.
- De las 18:00 horas del 5 de diciembre a las 18:00 horas del 16 de diciembre.
- De las 18:00 horas del 18 de diciembre a las 18 horas del 31 de diciembre.

Consiguientemente, se establecen como días de descanso para la pesca de la angula desde embarcación desde las 18 horas a las 18 horas de los días siguientes:

- Del 30 de noviembre al 5 de diciembre.
- Del 16 de diciembre al 18 de diciembre.

Mediante Resolución se determinarán los períodos hábiles y días de descanso para 2023. En el caso de que se quieran habilitar días en el mes de marzo, éstos se compensarán con los correspondientes días de descanso adicionales. Los días del mes de marzo no excederán de 6, debiendo fijarse dentro de la primera quincena de marzo. El resto del año, la pesquería permanecerá vedada.

3. Durante el transcurso de esta campaña, se podrá modificar el período hábil de pesca en aquellas zonas que se consideren sobreexplotadas a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima.

4. Teniendo en cuenta el período hábil y los días de descanso establecidos, las jornadas de pesca de angula no podrán exceder en ningún caso de las establecidas en la campaña 2021/2022.

5. Durante el período hábil establecido, los titulares de licencias de angula desde embarcación estarán obligados a realizar una parada temporal de 30 días, que podrá dividirse en períodos mínimos de 10 días. Dicha parada podrá ser financiada con cargo a fondos públicos. Conforme a ello, las Cofradías gestoras del plan de gestión de la pesca de la angula en la ría del Nalón (Cudillero y San Juan de La Arena), han determinado el primer período de parada temporal: de las 0:00 horas del 1 de noviembre a las 24 horas del 20 de noviembre. Mediante Resolución se determinará el otro período, que se desarrollará en enero y/o febrero de 2023.

Quinta.—*Arte de pesca.*

El único arte autorizado para la pesca de angula es el "cedazo", que para embarcaciones no podrá tener dimensiones superiores a 200 por 60 cm.

Sexta.—Solicitudes de nueva licencia y de renovación

1. Los interesados deberán presentar la solicitud de expedición de nueva licencia según el modelo establecido, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Cofradía de Pescadores que acredite su condición de socio/inclusión en el censo de anguleros.
- Una fotografía reciente, tamaño carnet.
- Certificado de estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar.
- Fotocopia del título de Patrón de la embarcación, en su caso.
- Fotocopia del rol de la embarcación, en su caso.

2. Los interesados deberán presentar la solicitud de renovación de la licencia según el modelo establecido, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

- La entrega de la licencia caducada.
- Certificado de estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar.
- Fotocopia del rol de la embarcación, en su caso.
- Certificado de la Cofradía de Pescadores que acredite su condición de socio/inclusión en el censo de anguleros.
- Acreditación de la habitualidad en el ejercicio de la actividad ante el órgano concedente, a cuyo efecto se requerirá al solicitante las ventas realizadas individualmente en el año anterior y correspondientes exclusivamente a la actividad de angula. Asimismo, se podrá requerir del solicitante cuanta información fidedigna se considere necesaria de los demás extremos expresivos de la profesionalidad, así como practicar cualesquiera otras averiguaciones que resulten procedentes a tal efecto.

3. Para la obtención de duplicado de licencia por deterioro o extravío, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Justificación de la pérdida o destrucción.
- Denuncia en la que conste el robo de la tarjeta.
- Una fotografía reciente, tamaño carnet.

Séptima.—Criterios de prioridad para la obtención de una nueva licencia.

Se establecen los siguientes criterios de prioridad para la obtención de una nueva licencia:

- 1.º Aquellos anguleros que lo hayan solicitado con anterioridad y no hubieran obtenido plaza, considerando el momento en que tuvo entrada la solicitud en la Dirección General de Pesca Marítima.
- 2.º Mayor tiempo de permanencia ininterrumpida en el Régimen Especial del Mar de la Seguridad Social.
- 3.º Mayor tiempo de permanencia en el Régimen Especial del Mar de la Seguridad Social.
- 4.º Mayor tiempo de permanencia en la Cofradía de Pescadores por la que se accede.

Octava.—Sorteo de puestos de pesca.

1. El sorteo de puestos en tierra para pescadores profesionales se realizará en los locales de las Cofradías de Pescadores que lo soliciten y se celebrará tres días después de haber sido convocado por medio de anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Cofradía.

2. El sorteo será realizado por el Patrón mayor de la Cofradía, con la asistencia de un funcionario de la Dirección General de Pesca Marítima y asistidos por el Secretario/a de la Cofradía, que levantará acta de lo actuado y de los resultados del sorteo, que se publicará en el tablón de anuncios.

3. Podrá optar a participar en el sorteo toda persona que esté en posesión de la licencia de profesional de la pesca de angula a pie.

4. Los puestos sorteados serán de uso exclusivo de los profesionales, y éstos únicamente podrán participar en el sorteo de una Cofradía.

II. NORMAS APLICABLES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA PESCA DE LA ANGULA EN LA RÍA DEL NALÓN

Primera.—Ámbito geográfico.

1. Para la campaña 2022/2023, se declara la ría del Nalón y su desembocadura zona de pesca restringida para la captura de angula.

2. La zona sujeta a este plan será gestionada por las Cofradías de Pescadores de San Juan de La Arena y Cudillero.

3. Las zonas incluidas en el plan de gestión serán señaladas por tablillas con la Leyenda "zona restringida para la captura de angula".

Segunda.—*Censo y número de profesionales.*

1. El número máximo de profesionales y embarcaciones admitidos en la campaña 2022/2023 para el plan de gestión será el siguiente:

- Angula a pie: 48 profesionales.
- Angula desde embarcación: 36 embarcaciones.

2. La distribución del número de profesionales y embarcaciones se hará de la siguiente manera:

a) Angula a pie:

- El 85% de las plazas serán para los profesionales pertenecientes a las Cofradías que gestionen el plan.
- El 15% de las plazas serán para los profesionales pertenecientes a Cofradías de Pescadores diferentes a las que gestionen el plan.

b) Angula desde embarcación:

- El 90% de las plazas serán para embarcaciones pertenecientes a las Cofradías que gestionen el plan.
- El 10% de las plazas serán para embarcaciones pertenecientes a Cofradías de Pescadores diferentes a las que gestionen el plan.

3. Las embarcaciones necesariamente deberán estar inscritas en las listas 3.^a o 4.^a del Registro Oficial de Buques (en el caso de lista 4.^a, sólo para los anguleros a pie, que podrán ser autorizados para la pesca con cedazo a pie desde la embarcación, sin realizar en ningún caso arrastre del arte de pesca), y no deben superar los 9 metros de eslora total y 75 CV de potencia. Podrán exceptuarse del requisito de eslora y potencia aquellas embarcaciones que, sin ajustarse a dichos límites, acrediten haber ejercido la actividad de pesca de angula en campañas anteriores.

Tercera.—*Compatibilidad y exclusividad de la actividad.*

1. Durante la campaña 2022/2023, el ejercicio de la actividad de pesca de angula desde embarcación operará como un cambio temporal de modalidad de pesca, de tal forma que durante el tiempo que las embarcaciones estén autorizadas para faenar a la angula, no podrán ejercer ninguna otra actividad pesquera ni marisquera.

2. Los titulares de licencia de angula a pie podrán compatibilizar, en su caso, esta actividad exclusivamente con:

- La pesca del centollo a gancho y espejo.
- Artes menores de anzuelo: palangrillo, potera y pincho.
- Marisqueo en zona libre.

Las actividades compatibles se realizarán siempre en días distintos, de forma que el día que se capture angula las artes compatibles permanezcan en tierra.

Los titulares de licencia de angula a pie enrolados en una embarcación están obligados a comunicar cualquier modificación en su enrole.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados precedentes, la pesca de angula será compatible en todo caso con el marisqueo de percebe, siempre en días distintos.

III. NORMAS ADICIONALES

Primera.—En lo no previsto en la presente Resolución se aplicará, con carácter general, el Decreto 92/1984, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de pesca de la angula en aguas interiores del Principado de Asturias.

Segunda.—Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Pesca Marítima para acordar el establecimiento y las modificaciones de días de descanso y de días hábiles.

Tercera.—Se podrá acordar, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, modificaciones en lo relativo a cupos de captura, zonas, períodos de veda y cualquier otra disposición de la presente Resolución, en función de la evolución del recurso en el litoral asturiano.

Cuarta.—Se prohíbe la pesca recreativa de la angula y la anguila europea (*Anguilla anguilla*) en aguas interiores del Principado de Asturias.

Quinta.—Durante el período de vigencia del Plan de Gestión de la Ría del Nalón, las embarcaciones en él incluidas deberán colaborar con los Técnicos de la Dirección General de Pesca Marítima de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, permitiendo la presencia a bordo de observadores, que desarrollarán trabajos de control y seguimiento de la pesquería, con la finalidad de elaborar un estudio sobre la viabilidad y evolución del plan.

Asimismo, con el fin de determinar las áreas de pesca y el esfuerzo pesquero realizado, podrá instalarse en las embarcaciones que forman parte del plan de gestión, con carácter experimental, un dispositivo de seguimiento GPS/GPRS, que será proporcionado e instalado por el Centro de Experimentación Pesquera (CEP).